



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y HAGROY ELECTRONIC S.A.C.

Conste por el presente documento del Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "Convenio") que celebran, de una parte:

- A) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Jr. Bolognesi N° 103 ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representada por el señor Alcalde Luís Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte,
- B) **HAGROY ELECTRONIC SAC**, con RUC N° 20522893278, con domicilio legal en Calle René Descartes N° 370, Urb. Santa Raquel, Ate, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Arturo Echevarría Huamán, identificado con DNI N° 10047365, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°12345739, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **HAGROY**.

Las partes detalladas en los acápite A y B precedentes, convienen en desarrollar el presente Convenio en virtud a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. **LA MUNICIPALIDAD** tiene interés en fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensables para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.



1.2 HAGROY, es una sociedad anónima cerrada constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República del Perú, cuyo objeto social es dedicarse al desarrollo, fabricación, importación y comercialización de productos para la seguridad electrónica; pudiendo en general dedicarse a cualquier actividad comercial afín, ya sea de servicios de comercialización compatibles con las indicadas y siempre que estén autorizadas por ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en tener acceso a la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM**, que permite conocer, en tiempo real, las ocurrencias o eventos registrados a través de los sistemas de seguridad de los vecinos de la jurisdicción; ello con la finalidad de contar con una mayor seguridad en el distrito.

HAGROY ha comunicado la intención de implementar las acciones inmediatas orientadas a promover la seguridad de la Comunidad del distrito mediante el otorgamiento **sin costo** para que **LA MUNICIPALIDAD** acceda a una plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM** a efectos de afrontar acciones de auxilio inmediato. Asimismo, de otorgar facilidades al vecino de **LA MUNICIPALIDAD**, para adquirir, instalar, incorporar e interconectar las alarmas de **HAGROY** en esta misma plataforma web.

Se deja expresa constancia que, con la implementación de la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM** instalada por **HAGROY** en el centro de monitoreo de **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD** tomará conocimiento de inmediato de las alertas generadas por los vecinos a través de su sistema de seguridad y aplicativo móvil **ALERTA ALCOM**.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD DEL CONVENIO.

3.1 HAGROY, otorga a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso a la Plataforma Web **Central de Monitoreo ALCOM** según lo acordado en la cláusula precedente, de manera gratuita.

3.2 HAGROY asumirá la implementación de la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM** en **LA MUNICIPALIDAD** para generar un sistema de alerta y llamada de los vecinos, para lo cual **HAGROY** brindará todas las facilidades tecnológicas que estén a su alcance. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá ningún tipo de costo por la implementación de la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM**.

3.3 No obstante, **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar con una computadora y conexión a internet permanente.





3.4 LA MUNICIPALIDAD tendrá acceso a emitir reportes mensuales en base a la información sobre los incidentes reportados en la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM**, los cuales podrán ser almacenados en sus equipos (computadoras o dispositivos de almacenamiento de información digital).

3.5 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, se deja expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** administrará al personal necesario que se requiera para la atención de las emergencias que se reporten en la Plataforma implementada por HAGROY.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 En virtud de la suscripción del presente Convenio, **HAGROY** se compromete a:

4.1.1 Habilitar gratuitamente la **Central de Monitoreo ALCOM** en los terminales instalados dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, según la geo referencia de la plataforma de Google Maps, para que pueda ser monitoreado desde la Central de Monitoreo de **LA MUNICIPALIDAD**.

La plataforma web de monitoreo **Central de Monitoreo ALCOM** es una herramienta 24/7 situada en un servidor web on-line diseñada y fabricada por **HAGROY** y otorgada a **LA MUNICIPALIDAD** para el uso en la central de monitoreo del distrito, libre de costos a **LA MUNICIPALIDAD** y destinada a la supervisión de las alertas recibidas desde el **APP ALERTA ALCOM** y de las alarmas adquiridas a requerimiento, costes y expensas del usuario, vecino del distrito, directamente a **HAGROY** y/o sus instaladores autorizados.

4.1.2 Mantener el sistema actualizado para el correcto y oportuno envío de alertas a través de los sistemas de seguridad de los vecinos.

4.1.3 Modificar las características técnicas de la funcionalidad de la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM**, cuantas veces considere conveniente, siempre y cuando ello devenga de una mejora.

4.1.4 Garantizar el funcionamiento de la plataforma web **Central de Monitoreo ALCOM**, así como supervisar proactivamente el funcionamiento del **APP ALERTA ALCOM** y las alarmas instaladas.

4.1.5 Capacitar, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, al personal de **LA MUNICIPALIDAD** que maniobra la plataforma web de monitoreo, para su uso y atención adecuada.

4.1.6 Por medio de la celebración del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** brinda su conformidad de antemano para que **HAGROY**, se encargue de elaborar la siguiente publicidad genérica:





(i) Carta informativa dirigida a los vecinos, (ii) tríptico informativo, (iii) material para difusión dentro de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.7 Mantener a **LA MUNICIPALIDAD** exenta de toda responsabilidad ante cualquier reclamo que los vecinos pudieran dirigirles ante un eventual desperfecto en la funcionalidad de los sistemas de seguridad.

4.2 En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.2.1 Mantener una infraestructura de espacio físico adecuada para que la **central de monitoreo** y el Serenazgo puedan recibir y atender las alertas de emergencia a través de los sistemas de seguridad de los vecinos.

4.2.2 Mantener sus sistemas actualizados para la correcta y oportuna recepción de las alertas de emergencia.

4.2.3 Atender las alertas reportadas por los vecinos a través de los sistemas de seguridad, de la forma más rápida y eficiente.

4.2.4 Brindar a **HAGROY**, los primeros días hábiles de cada mes, un reporte de la cantidad de alertas en estado atendido y cerrado generadas por los vecinos que cuenten con el aplicativo y/o un sistema de seguridad, correspondiente al mes inmediato anterior.

4.2.5 Mantener a **HAGROY**, exento de toda responsabilidad ante cualquier reclamo de los vecinos que cuenten con el sistema de seguridad, pudieran realizar ante una eventual atención inoportuna o inadecuada por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y/o el serenazgo.

4.2.6 Difundir a través de sus sistemas de comunicación con los vecinos el servicio de monitoreo a través de la **APP ALERTA ALCOM**.

4.2.7 Mantener la exclusividad del uso de la plataforma web de **HAGROY**.

5. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

5.1 Las partes se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad, de toda aquella información y/o documentación que en ejecución del presente Convenio reciban o la cual tengan acceso.

5.2 Las partes se obligan a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a ningún tercero la información y/o documentos a los que tengan acceso, haciéndose responsables por la divulgación que se pueda producir.

5.3 Las partes deben mantener en absoluto secreto la información y documentación que se remitan entre ellas, absteniéndose de divulgar o entregar a terceros sus reportes o informes que sean resultado directo o indirecto de la ejecución del





presente Convenio, debiendo mantener dicha confidencialidad hasta por el plazo de dos años después de vencido el plazo estipulado en la cláusula Octava del presente Convenio.

- 5.4 No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea de dominio público, (ii) sea conocida por terceros en forma previa a su divulgación por parte de las partes, (iii) sea solicitada por autoridad competente, dentro del ámbito de sus funciones, en cuyo caso la parte a la que solicitan la información deberá tomar todas aquellas medidas necesarias para divulgar en la menor medida posible la información confidencial, así como comunicar inmediatamente de dicho suceso al respecto de las partes; o (iv) sea remitida por las partes con la indicación expresa de "información – no confidencial".

6. CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Queda claramente establecido que **HAGROY** es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software **CENTRAL DE MONITOREO ALCOM** y **EL APP ALERTA ALCOM**, así como los sistemas que se instalen en la **central de monitoreo** de **LA MUNICIPALIDAD**, que se utilizarán para llevar a cabo la transmisión de los mensajes y alertas de seguridad. En tal sentido, el presente Convenio no implica la transferencia, licencia o cesión en uso de modo alguno de los referidos softwares y sistemas entre las partes.

6.2 Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial del software y sistemas antes referidos sin previa autorización expresa y por escrito de **HAGROY**, bajo sanción de indemnización por daños y perjuicios.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de sesenta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el Convenio sin que hubiere recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio constituirá causal de resolución del presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.



9. CLÁUSULA NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución del Convenio serán de cuenta según corresponda a cada parte.

10. CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de las partes en la introducción del presente documento. Las Partes solo podrán variar su domicilio mediante comunicación escrita. Dicho cambio entrará en vigencia siete (7) días útiles después de que la otra parte hubiere recibido la comunicación.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia respecto a la aplicación y/o cumplimiento del presente convenio será agotada por el trato directo; en caso que no se logre dicho objetivo, las partes se someten al a jurisdicción de los juzgados de Nueva Cajamarca.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA MUNICIPALIDAD celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y el personal de **HAGROY**, ni viceversa.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los dieciséis días del mes de abril del año 2018. (16/4/2018)

HAGROY ELECTRONIC S.A.C.

JAVIER ECHEVARRÍA H.
Gerente General

LA EMPRESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nolas Sánchez
ALCALDE
DNI: 42287433

LA MUNICIPALIDAD